

El Distrito Universitario

SEMENARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

FRANQUEO CONCERTADO

Año XXIV

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Pablo Flórez, 17.—LEÓN
NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

León, 5 de agosto de 1926

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Un año diez ptas., semestre cinco y trimestre tres
PAGO ADELANTADO

Núm. 1.240

Contestación a una carta

Sr. Director de EL DISTRITO UNIVERSITARIO.

León

Muy señor mío: Ruego a usted la inserción de las siguientes líneas en su digno semanario.

Le anticipa las gracias más expresivas su affmo. s. s.,

IGNACIO DOLSÉ GONZÁLEZ

Contestando al requerimiento que me hace el compañero D. Saturnino Cachón, en EL DISTRITO número 1.239, fecha 29 de julio corriente, declaro:

1.º Se dió principio a la sesión, leyendo la convocatoria y su ampliación publicadas en EL DISTRITO UNIVERSITARIO, números 1.234 y 1.235, y seguidamente se leyó la comunicación del Sr. Inspector-Jefe en funciones, dando autorización para tratar soía y exclusivamente los asuntos tratados en la convocatoria. Creo que no había mejor medio de hacer saber a los concurrentes que no podían tratarse más asuntos que los de la convocatoria y su ampliación.

2.º Antes de concluir la discusión de todos los asuntos, el Sr. Sánchez, a pesar de la prohibición del presidente, llamó la atención del Sr. Cachón, y se suscitó entre los dos diálogo tan acalorado, que ni las insistentes llamadas del presidente, ni la intervención de varios compañeros, pudieron cortar el incidente, dando lugar a que todos desalojaran el local. Viendo el presidente que quedaba solo y no podía continuar la sesión, recogió algunos documentos de interés y también marchó; pero al salir observó que también se había pedido la expulsión del Sr. Sánchez.

El acto de marcharse todos sin previo acuerdo colectivo, al menos el presidente no lo supo, constituye la mejor prueba del desagrado general por la cuestión promovida. De todo lo cual, resulta que el asunto que dió lugar a que se pidiera la expulsión, no fué presentado con el consentimiento de la presidencia ni tampoco de los compañeros que se marcharon, que fueron todos, sin principiar siquiera su discusión.

3.º No hubo discusión ni tampoco acuerdo sobre esa cuestión, la de la expulsión y sus causas, por haberse marchado los concurrentes, y por tanto, no puede constar en el acta de esa sesión tal acuerdo. Si algo se dice en ella, será discutido al tratar de la aprobación de esa acta en la prime-

ra sesión general que pueda convocarse.

4.º Como testigo presencial no puedo declarar ni certificar más que lo expuesto sobre la verdad de lo ocurrido el 4 del corriente julio. Si el Sr. Cachón se refiere a otros hechos, que los concrete, y si está en mi—creo que no—los aclararé.

5.º Lo dicho anteriormente pone bien en claro que la unanimidad habida en la elección del Sr. Berna existió solo para esta cuestión; si la hubo algún momento más, fué solamente mientras el diálogo de los señores Sánchez y Cachón, para decidir el marcharse. Si algo aparece en el acta cuando se discuta su aprobación, se acordará lo que proceda respecto del Sr. Sánchez como secretario, y lo demás que resulte.

Para concluir, como a buenos compañeros, invito a los señores Sánchez y Cachón a que se enteren, si lo creen conveniente, de la R. O. de 31 de mayo próximo pasado, *Boletín Oficial* de 6 de julio, *El Magisterio Español* del 23 de julio, página 237, y les suplico que no me enreden en caso semejante.

IGNACIO DOLSÉ GONZÁLEZ
Almázara, 31 de julio de 1926

Con el anterior escrito del digno presidente de la Asociación de Ponferrada, damos por terminado en este periódico el incidente entre los Sres. Sánchez y Cachón, ya que como dice muy bien el Sr. Dolsé, es en la sesión próxima, al aprobar el acta de la anterior, donde debe aclarar y tratarse esta cuestión.

Perdone, pues, el querido amigo Sr. Sánchez, que no publiquemos la carta que nos envía contestando al Sr. Cachón, por tres razones: porque trata en ella asuntos que no tienen relación alguna con el incidente de referencia; porque no era a él, sino al presidente de la Asociación a quien el Sr. Cachón pedía aclaraciones sobre el particular, y porque el ponderado Sr. Dolsé dice lo suficiente para que los lectores de este periódico sepan a qué atenerse.

GRAMÁTICA para niños y adultos

por D. Manuel A. Santullano

Undécima edición notablemente mejorada.
Se vende en las librerías de León a 3 pesetas docena.

Los sueldos y la Administración

«La Voz» del 27 de julio publica un artículo firmado por el notable escritor Gómez de Baquero (Andrenio), del que transcribimos el siguiente párrafo:

«Pagar bien a los empleados públicos es un principio de buena administración. El Estado es económicamente una empresa que necesita agentes. Si la tasa de las remuneraciones que ofrece es inferior a los precios corrientes del trabajo, las capacidades irán a las administraciones privadas o a las profesiones libres, y la burocracia oficial no recogerá más que desechos. Una de las grandes culpas—podría decirse crimen—del estado español ha sido la escasa paga de los maestros, que producía una selección al revés. En uno de los ministerios llamados nacionales pareció un acto inaudito de intriga el que el señor Alba provocara una crisis por defender el aumento de sueldo de los maestros, cuando acababa de verterse el cuerno de la abundancia sobre las diferentes clases de la burocracia. «Los maestros han mejorado mucho»—se decía—Claro, como que la mejora partía de los irrisorios sueldos de menos de 500 pesetas anuales. Hasta tal punto estaba arraigado el hábito de mirar a los maestros como la plebe de la Administración, en vez de ver en ellos a la falange escogida de los educadores del pueblo».

Agradecemos al Sr. Gómez de Baquero la nota que se refiere al sueldo de los Maestros, que continúa siendo inferior al de los demás funcionarios civiles.

Asociación de Maestros de Sahagún

Extracto de los acuerdos tomados en la Sesión general ordinaria del día 18 de julio de 1926.

Primero. Leído el estado de fondos por la señora Tesorera, se aprueban las cuentas con un remanente de 143,20 ptas. en el haber de la Asociación.

Segundo. Se acuerda unirnos al homenaje en favor del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, D. José del Río Jorge por el interés que presta a la enseñanza.

Tercero. Resulta electo vocal de la Nacional por 36 votos D. Antonio Berna Salido, maestro de Sosas de Lacedana.

Cuarto. Se deja sin efecto la reforma del Reglamento de

la Provincial por haberse retirado la ponencia por la Comisión.

Quinto. Contribuir con una peseta para el monumento a Cervantes, por socio, y abrir suscripción entre los niños de las respectivas Escuelas.

Sexto. Aplazar la renovación de la Junta de Partido para la primera sesión general que se celebre por no haber concurrido suficiente número de socios en la presente.

Grajal de Campos a 22 de julio de 1926.

El Secretario,
David de Francisco

V.º B.º

El Presidente,
Benito Pozurama

ASCENSOS

por corridas de escalas y cumplimiento de sentencia

19 de julio.—Real orden.—En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 75, 149 y 150 del vigente Estatuto, aprobado por Real decreto de 18 de mayo de 1923 y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 18 de enero de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que asciendan en corrida de escalas, a los sueldos y con las antigüedades que se expresan, los siguientes maestros y maestras del primer Escalafón:

Maestros

1-6-926.—Vacante por anulación del ascenso a 3.500 pesetas del señor López Rodríguez, número 3.550; se adjudica a D. Marcelino Martín Orejana, en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo de 22 de abril último y Reales órdenes para su ejecución de 15 de junio y 15 del corriente.

7-6-926.—Vacante del señor González, número 878; a 5.000 pesetas, señor Burniol, 1.416; resultados: a 4.000, señor Toves, 2.211; cubriendo la resulta de 3.500 D. Pedro Álvarez Villaverde, en cumplimiento de la sentencia del 22 de abril último y Reales órdenes para su ejecución de 15 de junio y 15 del corriente.

Vacante del señor Bendicho, número 2.450; se adjudica esta vacante a 3.500 pesetas a D. José María Balboa, en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo de 22 de abril último y Reales órdenes de 15 de junio y 15 del corriente.

8-6-926.—Vacante del señor Montenegro, número 1.611; a 4.000 pesetas, señor Cabrera, 2.212; cubriendo la resulta de 3.500 pesetas don César Gil y Varela, en cumplimiento de la sentencia del Tribunal supremo de 22 de abril último y Reales órdenes de 15 de junio y 15 del corriente.

11-6-926.—Vacante del señor Muñoz, número 1.722; a 4.000 pesetas, señor Cruz, 2.213; cubriendo la vacante de 3.500 D. Ramón Cernadas Buján, en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo de 22

de abril y Reales órdenes de 15 de junio y 15 del corriente.

24-6-926.—Vacante del Sr. Corrales, núm. 1.128; a 5.000 pesetas, señor Monserrat, 1.417; resultados: a 4.000, Sr. Blanco, 2.214; cubriendo la resulta de 3.500 D. José Benito Rodríguez, en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo de 22 de abril y Reales órdenes de 15 de junio y 15 del corriente.

26-6-926.—Vacante del Sr. Ruano, número 824; a 5.000 pesetas, señor Campo, 1.419; resultados: a 4.000, señor Gallego, 2.215; cubriendo la resulta de 3.500 D. Baldomero Peñero Peña, en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo de 22 de abril y Reales órdenes de 15 de junio y 15 del corriente.

28-6-926.—Vacante del Sr. Rueda, núm. 841; a 5.000 pesetas, señor Esteban, 1.421; resultados: a 4.000, señor García, 2.216; cubriendo la resulta de 3.500 D. José Rodríguez Domínguez, en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo de 22 de abril y Reales órdenes de 15 de junio y 15 del corriente.

Vacante del Sr. Sanz, 1.744; a 4.000 pesetas, Sr. Díz, 2.217; cubriendo la resulta de 3.500 pesetas D. Vicente Astor Nadal, en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo de 22 de abril y Reales órdenes de 15 de junio y 15 del corriente.

30-6-926.—Vacante del Sr. Martínez, núm. 2.495; se adjudica esta vacante de 3.500 pesetas a D. José Villanueva Rivas, en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo de 22 de abril y Reales órdenes para su ejecución de 15 de junio y 15 del corriente.

1-17-926.—Vacante del Sr. Alvarez, núm. 895; a 5.000 pesetas, señor Machuca, núm. 1.422; resultados: a 4.000, Sr. Medel, 2.218, cubriendo la resulta de 3.500, D. Segismundo del Bosque y Pablo, en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo de 22 de abril y Reales órdenes para su ejecución de 15 de junio y 15 del corriente.

1-7-926.—Vacante del Sr. Vicéns, núm. 1.081; a 5.000 pesetas, Sr. Bach 1.423; resultados: a 4.000, Sr. Alcañiz 2.219, cubriendo la resulta de 3.500, D. Ramón Rey Vázquez, en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo de 22 de abril y Reales órdenes para su ejecución de 15 del corriente.

Asociación de Maestros del partido de Valencia de Don Juan

En la sesión verificada el día 18 de los corrientes, previa convocatoria al efecto, se procedió a la elección de representante de esta provincia en la Nacional, quedando elegido el Sr. Berna Salido, de Sosas de Lacedana, por 33 votos.

CLINICA-SANATORIO DEL

Doctor Coderque

Cirugía general. Oculista. Ex Ayudante del Asilo de Santa Lucía de Madrid y de las clínicas de París

Consulta: Villafranca, núm. 5.

Escuelas vacantes

León.—Palacios de Fontecha, ayuntamiento de Valdevimbre; mixta, maestro, c. 256.
 Fontanos, ayunt. de Garrafe; mixta, maestro, c. 79.
 Viadangos, ayunt. de Rodiezmo; mixta, maestro; c. 199.
 Caminayo, ayunt. de Valderrueda mixta, maestro, c. 128.
 Mansilla del Páramo, ayunt. de Urdiales del Páramo; mixto, maestro c. 456.
 Quintar illa de Somoza, ayunt. de Luyego; mixta, maestro; c. 417.
 Villacidayo, ayunt. de Gradefes; mixta, maestro, c. 175.
 Villaverde de la Chiquita, ayuntamiento de Valdepolo; mixta, maestro c. 163.
 Ybra, ayunt. de Benuza, mixta, maestro; c. 206.
 Cadañenes, ayunt. de Corullón; mixta, maestro; c. 372.
 Tejedo del Sil, ayunt. de Palacios del Sil, mixta, maestro, c. 184.
 Sigüeyra, ayunt. de Benuza, mixta, maestro, c. 483.
 Lomba, ayunt. de Benuza; mixta, maestro; c. 299.
 Piedrasecha, ayunt. de Carrocera, mixta, maestro; c. 86.
 (Gaceta 3 julio, núm. 184)
 Avila.—Navahondilla, mixta, maestra, 384 h.
 Burgos.—Tartales de los Montes, ayunt. de Merindad de Valdivieso; mixta, maestra, 90 h.
 San Martín de las Ollas, ayuntamiento de Valdeporres, mixta, maestra, 184 h.
 Cáceres.—Casas del Monte, unitaria, maestra, 1.001 h.
 Ruanes, unitaria, maestra, 724 h.
 Cádiz.—Espera, unitaria, maestro, 2.586 h.
 Castellar, unitaria, maestra, 564 h.
 Espera, unitaria, maestra, 2.586 h.
 Castellón.—Cuevas de Vinromá, Auxiliaria desdoblada de párvulos, maestra, 4.767 h.
 Gran Canaria.—Pájara, de niños, 1.197 h.
 Puerto de Cabras, de niños, 1.016 habitantes.
 Gndalajara.—Zarzuela de Jadraque, mixta, maestro, 509 h.
 Robledo de Corpes, unitaria, maestro, 512 h.
 Miralrío, mixta, maestro, 481 h.
 Villaviciosa de Tajuña, mixta, maestra, 134 h.
 Cortes de Tajuña, mixta, maestra, 279 h.
 Sevilla.—Carmona, auxiliaria, maestra, 20.825 h.
 Paradas, Auxiliaria desdoblada, maestro, 7.690 h.
 Valencia.—Alberique, Dirección graduada, maestra, 6.613 h.
 Játiba, unitaria, maestro, 14.231 h.
 Alcira, unitaria, maestro, 20.963 h.
 (Gaceta núm. 209, de 28 de julio de 1926.)
 Soria.—Molinos de Razón, ayuntamiento de Sotillo del Rincón; mixta, maestro, 205 h.
 Fuentepinilla, mixta, maestro, 299 habitantes.
 El Rojo, de niños, 815 h.
 Cañillejo de Robledo, de niños, 1.020 h.
 El Espino, ayunt. de Suellacabras mixta, maestra, 128 h.
 Serón de Najima, de niñas, 944 h.
 Valladolid.—Velliza, unitaria, maestra; 728 h.
 Rubi de Bracamonte, mixta, maestro, 632 h.
 (Gaceta núm. 210, de 29 de julio de 1926.)
 Albacete.—Villatoya, mixta, maestro, 299 h.
 Tarazona de la Mancha, unitaria, maestra, 5.148 h.

Navalengua, Ayunt. de Casas de Lázaro, mixta, maestra, 125 h.
 Burgos.—Báscones de Zamansas, ayunt. de Valle de Zamansas, mixta, maestra, 89 h.
 Villanueva-Corrales, ayunt. de Alfiz de Bricia, mixta, maestro, 69 h.
 Castellón.—Gátova unitaria, maestro, 1.395 h.
 Jaén.—Cazorla, unitaria, maestra, 9.216 h.
 León.—Almagarinos, ayunt. de Igüña, mixta, maestro, 197 h.
 Valdeprado, ayunt. de Palacios del Sil, mixta, maestra, 97 h.
 Valle de Finolledo, unitaria, maestra, 650 h.
 Logroño.—Las Ruedas de Ocón, Ayunt. de Ocón, mixta, maestra, 123 h.
 Lugo.—Bendollo, Ayunt. de Quiroga, mixta, maestro, 325 h.
 Fonte de Vila, ayunt. de Valle de Oro, mixta, maestro, 524 h.
 San Román de Villaestrofe, ayuntamiento, de Cerro, unitaria, maestro, 743 h.
 Torés, ayunt. de los Nogales, mixta, maestro; 1.026 h.
 Vilachá de Mesa, ayunt. de Lugo; mixta, maestra; 330 h.
 Río, ayunt. de Fonsagrada; mixta, maestro, 586 h.
 Monteseiro, ayunt. de Fonsagrada; mixta, maestro, 349 h.
 Rigueira, ayunt. de Jove; mixta, maestra; 807 h.
 Pino Bestar, ayunt. de Cospeito; mixta, maestro; 705 h.
 Villaodrid, unitaria, maestra; 1.020 habitantes.
 Salamanca.—Guadano, ayuntamiento de Serradilla del Arroyo; mixta, maestra, 286 h.
 Sevilla.—Fuentes de Andalucía, auxiliaria, maestra, 7.307 h.
 Tarragona.—Montferri, unitaria, maestro, 363 h.
 Toledo.—El Membrillo, ayuntamiento de las Herencias; unitaria, maestra, 639 h.
 (Gaceta 30 julio).

El próximo cursillo

Por la Dirección General de Primera enseñanza, se han designado para concurrir al cursillo de perfeccionamiento que se ha de celebrar en León, los Sres. Inspectores de las provincias siguientes:

La Coruña.—Inspector-Jefe, don Antonio Tiján Lorenzo.
 Lugo.—Inspector-Jefe, D. Luis Soto Menor.
 Orense.—Inspector, D. Daniel Rodríguez Rubin.
 Pontevedra.—Inspector, D. Juan Novás Guillén.
 Salamanca.—Inspector-Jefe, don Eulalio Escudero Esteban.
 Zamora.—Inspector-Jefe, D. Quirino Francisco Muñoz y Araoz.
 Avila.—Inspector-Jefe, D. Federico García Díaz.
 Cáceres.—Inspector-Jefe, D. Juvenal de la Vega y Relea.
 Oviedo.—Inspector, D. Benito C. Strillo Sagredo.
 Valladolid.—Inspector-Jefe, D. Martín Amado Cayón.
 Alava.—Inspector-Jefe, D. Anselmo Rodríguez Saenz.
 Guipúzcoa.—Inspector-Jefe, don Tomás de Rivas y Jiménez.
 Vizcaya.—Inspector-Jefe, D. Darío Caramés Ruza.
 Palencia.—Inspector-Jefe, D. Manuel Jubero Fernández.
 Santander.—Inspector-Jefe, D. Antonio Angulo Gómez.
 Burgos.—Inspector-Jefe, D. Julio Saldaña Alonso.
 Con los inspectores designados

vendrán numerosos maestros de las provincias respectivas.
 Inaugurará las tareas del cursillo el Ilmo. Sr. Director general de Primera enseñanza. Los Rectores de los cuatro Distritos universitarios vendrán personalmente o nombrarán un profesor que los representen.
 El director del Cursillo se ocupa de los trabajos de organización de las sesiones, preparación de locales y hospedaje a los elementos profesionales de las diversas provincias, para lo cual ha recibido el ofrecimiento y el apoyo necesario por parte de la Diputación y del Ayuntamiento.

OFICIAL

Junta de Protección a la Infancia
 14 de junio de 1926. (Gaceta del 16).—Real orden convocando el XIV Concurso de premios del Consejo Superior de Protección a la Infancia: «Ilmo. Sr.: Cumpliendo lo que preceptúa la ley de Protección a la Infancia y su Reglamento orgánico y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Superior de Protección a la Infancia,
 S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer sea convocado el XIV Concurso de premios para el año económico de 1926-27 por actos de protección a la infancia, otorgándose oportunamente las recompensas que se mencionan, con arreglo a las bases siguientes:

Base 1.ª—Premio «Tolosa Latour»
 Un premio de 1.000 pesetas y Diploma de Mérito al autor del trabajo que mejor desarrolle el tema que sigue: «La importancia social de la heredo-sifilis y medios prácticos para su profilaxis».

Los trabajos, que no excederán de 50 cuartillas escritas en tipo de máquina, por una sola cara, estarán redactados en castellano, en lenguaje sencillo, claro y correcto y llevarán un lema y en sobre cerrado y lacrado el nombre del autor. En el acto de conferir el Consejo en pleno el premio al trabajo que estime digno de él, en relación con los demás y por su valor intrínseco, se abrirá el sobre correspondiente al premiado. Los demás trabajos podrán ser retirados por sus autores en el plazo de tres meses. El trabajo premiado se publicará en el *Boletín Pro Infancia*, y si el Consejo lo estimara conveniente, se hará de él una tirada, para su difusión.

En el caso de que ningún trabajo de los presentados mereciera el premio «Tolosa Latour», el Consejo decidirá la inversión del mismo.

Base 2.ª—Médicos rurales

Seis premios de 200 pesetas cada uno y Diploma de Mérito a los médicos rurales que se hubiesen distinguido por sus trabajos en favor de la educación de las madres en los elementos de Puericultura y Maternología, haciendo intensa campaña en pro de la lactancia del niño de pecho de su madre, para conseguir disminuir la mortalidad en el primer año de la vida y hayan realizado actos meritorios en favor de la higiene infantil.

A las solicitudes acompañarán Memorias breves, enumerando los hechos realizados y proponiendo medios prácticos, dentro de las condiciones de cada localidad para mejorar la suerte de las madres y de los niños. Las Juntas provinciales y locales emitirán informe que acredite los méritos contraídos por los concursantes médicos en el ejercicio de su profesión y podrán solicitar el pre-

mio en favor del médico que juzguen acreedor a la recompensa.

Base 3.ª—Premios de buena crianza

Siendo necesario estimular a las madres por todos los medios que sean posibles para que sigan los consejos que diariamente reciben de las Instituciones de Puericultura, en las que sus hijos son atendidos, y con el fin de conseguir el mayor éxito en la crianza de los mismos en su primer edad, se establecen los siguientes «Premios de buena crianza» a las madres pobres que se distinguen por el mejor aseo, buen desarrollo de sus hijos y exactitud asistencial con ellos a las consultas y prácticas de enseñanza que en aquellas Instituciones se llevan a cabo en favor de los niños:

1.º Diez premios de 150 pesetas cada uno a las madres que mejor hayan criado a dos gemelos en lactancia materna, artificial y mixta.

2.º Ocho premios de 100 pesetas cada uno a las que mejor hayan criado un solo niño en lactancia materna.

3.º Seis premios de 100 pesetas cada uno a las que mejor hayan criado un niño en lactancia artificial.

4.º Seis premios de 100 pesetas cada uno a las que mejor hayan criado un niño en lactancia mixta.

Estos niños no tendrán menos de un año ni tampoco más de dos, y entre los presentados al Concurso se elegirán para ser premiados aquellos que sus madres hayan seguido mejor las prácticas de crianza infantil y se encuentren a esas edades con mayor estado de nutrición y desarrollo.

Para optar al premio es imprescindible que acompañen las madres demostración de pobreza y retratos de los niños al empezar y terminar la vigilancia de los médicos su lactancia, además de antecedentes que certificarán los médicos encargados de dirigir aquélla.

Base 4.ª—Maestros y maestras

Dos premios de 500 pesetas cada uno y Diploma de Mérito a los maestros o maestras de escuela privada o pública que sean autores, respectivamente, de la mejor Memoria que desarrolle los siguientes temas:

«Memoria donde se señale la deficiencia de la higiene familiar y medios adecuados para corregirla, con expresión de la labor realizada por el autor en la escuela y fuera de ella en esta orientación.»

«Conveniencia de organizar en las escuelas nacionales las llamadas complementarias, en armonía con lo que requiera la condición del lugar, con expresión de la labor realizada por el autor en la escuela y fuera de ella en esta orientación.»

Seis premios de 250 pesetas cada uno y Diploma de Mérito para los maestros o maestras de escuela nacional o privada que después de cumplir meritoriamente con todo lo que hoy es preceptivo en la escuela pública hayan realizado labor social fuera de ella, en orden al mejoramiento moral de las clases desvalidas por sí mismas y con el concurso de las acomodadas, levantando ideas espiritualistas, creando cooperativas, organizando Patronatos, fundando escuelas de aprendizaje y Cajas de previsión y ahorro, difundiendo el conocimiento de los beneficios que reportan los ya existentes, sin reunir las condiciones suficientes para la concesión de los mismos y haciendo el cuadro de efectivo de su escuela a base de los diagnósticos a que dan margen las técnicas de Pedagogía experimental y orientaciones a la Paidología.

Se concederán Diplomas de Mérito a los concursantes que, optando a los premios indicados, presenten trabajos acreedores a tal distinción. Los premios se adjudicarán a propuesta de las autoridades o personas particulares conocedoras de los méritos contraídos por el maestro o maestra acreedor al premio.

Dos premios de 250 pesetas cada uno y Diploma de Mérito, que el Consejo Superior de Protección a la Infancia adjudicará con carácter de oportunismo en cualquier momento que durante el año tenga conocimiento justificado de haberse realizado meritorios de orden pedagógico que hagan proceda la distinción señalada, ya que la ejecución planteada es de mayor eficacia cuando se aproxima y aun se une el hecho que la motiva, y por lo mismo más firme la enseñanza que de ella se desprende. Las Juntas de Protección a la Infancia emitirán el correspondiente informe.

Todas las solicitudes y propuestas, que deberán estar reintegradas, se transmitirán por conducto de las respectivas Juntas provinciales de Protección a la Infancia y tendrán ingreso en estos organismos con un mes de antelación a la fecha en que expire el plazo de admisión de solicitudes, siendo requisito indispensable que informen en las instancias las Juntas expresadas.

Base 5.ª—Matrimonios que tengan más de seis hijos menores de catorce años, matrimonios de obreros y labradores pobres que hayan prolijado o recogido niños y matrimonios que tengan más de ocho hijos.

A) Diez premios de 200 pesetas cada uno a otros tantos matrimonios de obreros necesitados residentes en Madrid, capitales y pueblos, que tengan más de seis hijos menores de catorce años de edad y demuestren conservar con más celo y moralidad la vida de éstos.

Se unirá a la solicitud el informe de la Junta de Protección a la Infancia con las indagaciones que dicha Junta crea oportunas, volante o partida de matrimonio de los padres y del nacimiento de los hijos, fe de vida de éstos y el informe del párroco.

B) Seis premios de 200 pesetas cada uno a los matrimonios de obreros y labradores pobres que hayan prolijado o recogido niños huérfanos o abandonados, facilitándoles instrucción, alimentándolos y sosteniéndolos con verdadero amor y cariño.

Se unirá a la solicitud el informe de la Junta de Protección a la Infancia y del párroco de la localidad sobre la conducta del solicitante, jornal que gana y demás indagaciones pertinentes a su derecho.

C) Diez premios de 200 pesetas cada uno a matrimonios legítimos de obreros pobres o personas necesitadas que tengan más de ocho hijos vivos, residentes en Madrid, capitales o pueblos. Serán preferidos los hijos de viuda y los que tengan a sus padres enfermos o imposibilitados para el trabajo.

Se unirá a la solicitud el informe de Protección a la Infancia y del párroco sobre la conducta, pobreza, moralidad y demás extremos pertinentes al derecho de los solicitantes. También debe acompañarse volante o partida del matrimonio de los padres y del nacimiento de los hijos y la fe de vida de éstos.

Base 6.ª—Personas que hayan salvado la vida de algún niño

Seis premios de 300 pesetas cada uno, Diploma de Mérito y una insig-

nia «Pro Infancia» a las personas que hayan salvado la vida de algún niño con riesgo de la propia.

Las Juntas provinciales o locales elevarán al Consejo Superior las propuestas y solicitudes, acompañando las declaraciones de la familia del niño que haya sido objeto del acto protector que se alegue o de las personas que lo presenciaron. No se admitirán solicitudes suscritas por los interesados.

Base 7.º.—Fundadores de Instituciones benéficas

El Consejo superior, a propuesta de las Juntas o por iniciativa propia, podrá otorgar Diploma de Honor a fundadores de Instituciones benéficas que funcionen con éxito a los diversos puntos que abarca la ley de Protección a la Infancia vigente, en los artículos 36, 37, 38, 39 y 40 del Real decreto de 24 de febrero de 1908.

Las solicitudes y propuestas de estos premios, cuya cuantía asciende en total a 15.700 pesetas, se elevarán al Consejo Superior antes del día 31 de octubre próximo. Para la mayor difusión de Real orden, las Juntas protectoras facilitarán copias de la misma a los médicos rurales, maestros y a cuantas personas y entidades interesen las bases del presente concurso.

No podrán tomar parte en este concurso las personas que hubieren obtenido premio en metálico en los dos concursos anteriores; los hechos o actos realizados por los solicitantes lo han de haber sido en un plazo que no puede exceder de los últimos tres años. Se publicará en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines Oficiales* la Real orden de concesión de premios. Los gobernadores civiles ordenarán se reproduzca esta disposición en los *Boletines Oficiales*.—*Martínez Anido*.—Señor gobernador civil, presidente de la Junta provincial de Protección a la Infancia de.....»

* *

22 julio.—Real orden.—Prorroga para la toma de posesión.—Se considera prorrogado el plazo para la toma de posesión hasta el 1.º de septiembre. Las opositoras nombradas podrán hacerlo ante la Sección de su residencia.

Vistas las varias peticiones recibidas en este Ministerio, en las que los maestros y maestras nacionales nombrados por los turnos señalados en el artículo 75 del Estatuto vigente, exponen las dificultades y trastornos que les supone posesionarse de sus destinos, por obligarles a ello el plazo determinado, dentro de la presente época de vacaciones, y estimando que en nada se altera ni perjudica la enseñanza ni el derecho de los propios interesados con atender a sus demandas, aun más bien puede lograrse una perfecta armonía entre unos y otros,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acordar:

1.º Que los maestros y maestras nacionales de Primera enseñanza nombrados con carácter definitivo por cualquiera de los cuatro primeros turnos del artículo 75 del Estatuto vigente, y cuyo plazo de posesión caduca antes de 1.º de septiembre próximo, se entienda prorrogado hasta dicha fecha, en la que necesariamente se encontrarán al frente de sus destinos; y

2.º Que los maestros y maestras nombrados definitivamente por el quinto turno del referido artículo 75 del Estatuto, puedan tomar posesión de sus destinos ante la Sección ad-

ministrativa de Primera enseñanza de la provincia de su residencia, la que lo comunicará a la que corresponda, pero viniendo obligados los interesados igualmente a estar al frente de su cargo en la fecha indicada de 1.º de septiembre. (*Gaceta* 28).

Escuela Normal de Maestros de León

CURSO DE 1925 A 1926

Matrícula de ingreso y de enseñanza no oficial

Los aspirantes a ingreso en la carrera del Magisterio y los alumnos de enseñanza no oficial que en el mes de septiembre próximo deseen examinarse en esta Normal, lo solicitarán del Sr. Director en el mes de agosto.

Los que se matriculen por primera vez, presentarán con su instancia la certificación del acta de nacimiento, legitimada por un notario, si el aspirante es natural de esta provincia, o legalizada por dos notarios más en caso contrario, y certificación facultativa que acredite que el interesado se ha vacunado o revacunado y no padece defecto físico ni enfermedad contagiosa.

Para ser admitidos a examen de ingreso, es necesario haber cumplido catorce años, y quince para poder examinarse de asignaturas del primer curso.

Los aspirantes abonarán en papel de pagos al Estado los derechos que a continuación se indican:

Ingreso.—Dos pesetas cincuenta céntimos y un timbre móvil de quince céntimos.

Enseñanza no oficial.—Veinticinco pesetas por derechos de matrícula, y cinco por derechos de examen de cada curso completo o de un grupo de más de tres asignaturas del mismo curso.

Los alumnos que se matriculen en una, dos o tres asignaturas del mismo curso, pagarán ocho pesetas por cada una en concepto de derechos de matrícula y cinco pesetas por todas en concepto de derechos de examen.

Cada alumno entregará además tantos timbres móviles de quince céntimos como asignaturas comprenda su matrícula y dos más por cada curso.

León, 31 de julio de 1926.

V.º B.º
El Director, El Secretario,
José M.º Vicente Francisco Ovejero

Escuela Normal de Maestras de León

CURSO DE 1925-26

ANUNCIO

Matrícula de ingreso y de asignaturas de enseñanza no oficial

Los aspirantes a examen de ingreso y de asignaturas de enseñanza no oficial que deseen, en el mes de septiembre próximo, dar validez académica a los estudios de la carrera del Magisterio en esta Normal, lo solicitarán durante el mes de agosto, en instancia dirigida a la Sra. Directora y pagarán la matrícula y derechos de examen en la expresada época.

Acompañarán a la instancia la cédula personal del corriente año, y la de ingreso además de la cédula, partida de nacimiento del registro civil legalizada

por un notario, si el aspirante es natural de esta provincia y por dos notarios más en caso contrario, y certificación facultativa de no padecer enfermedad contagiosa y hallarse vacunada y revacunada.

Estas alumnas abonarán los derechos siguientes:

Ingreso.— Dos pesetas cincuenta céntimos en papel de pagos al Estado por derechos de examen y un sello móvil de quince céntimos.

Asignaturas.— Por derechos de matrícula de un curso 25 pesetas, y por asignaturas sueltas 8 ptas. cada una, en papel de pagos al Estado, por derechos de examen 5 ptas. en la misma forma y tantos sellos móviles de quince céntimos como asignaturas de un grupo comprenda su matrícula, más dos.

Las Bachilleres necesitan acreditar haber hecho la consignación para obtener el título correspondiente, si desean accederse a los beneficios que les conceden las disposiciones vigentes, ya en cuanto a la conmutación de asignaturas, ya al pago de derechos de matrícula y examen.

No serán admitidas al examen de Ingreso las menores de 14 años.

Matrícula de enseñanza oficial

Las alumnas de enseñanza oficial abonarán, dentro del mes de septiembre, 12'50 ptas. en papel de pagos al Estado y un sello de 0'15 cts. y la que tenga asignaturas pendientes 4 pesetas por asignatura en la misma forma en concepto de primer plazo de matrícula.

León, 27 de julio de 1926.

La Secretaria,

CONSUELO DE LA TORRE

MENAJE PARA ESCUELAS

Imprenta y Librería Religiosa
Zapatería, 1 y Revilla, 2.—León

Asociación de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España

Esta Asociación saca a concurso, para su Academia de la Zona de Ciudad Real, las siguientes plazas de profesores:

Una de profesora de párvulos, dotada con 2.000 pesetas de sueldo anual.

Una de profesora de niñas, dotada con 2.000 pesetas de sueldo anual. Dos profesores de niños, dotados con 2.000 pesetas de sueldo anual.

Una profesora de corte y confección de ropas para señoritas, con la remuneración del 80 por 100 de la matrícula mensual que se obtenga, siendo el precio de ésta de 750 pesetas por alumna y por mes.

Un profesor de dibujo lineal y artístico, con la asignación de 75 pesetas mensuales.

Los señores concursantes deberán presentar:

a) Título académico o documento acreditativo del mismo.

b) Hoja académica de estudios en la que consten las calificaciones obtenidas.

c) Hoja de servicios, si los hubiere prestado; y

d) Relación de méritos dentro de la carrera, oficios laudatorios, estudios especiales y cuantos documentos acrediten suficiencia en el profesor.

También anuncia el concurso, para su Academia de la zona de Mérida, la provisión de una plaza de profesor de instrucción primaria de niños, dotada con el haber anual de 2.500 pesetas y 500 de gratificación, también anuales, debiendo remitir los señores que deseen concursar los mismos documentos que en el concurso anterior.

Una vez resueltos los concursos serán devueltos los documentos remitidos por los concursantes. Los concursos y nombramientos de los profesores no mermarán para el futuro la libertad de la Asociación para prescindir de sus servicios si, a juicio de la entidad, no cumplieran con sus deberes, o si aquella acordase una nueva organización de la enseñanza.

Las instancias y documentos que se señalan deberán dirigirse al señor Presidente de la Asociación, Atocha, 115, Madrid, antes de las veinte horas del día 15 de agosto próximo.

SUSCRIPCIÓN a favor de la viuda e hijos del maestro que fué de la Escuela graduada aneja a la Normal de Maestros de León, don Antonio Chachero de la Torre.

	Pesetas
Suma anterior.	1.105'00
D.ª Enriqueta Alende, Pezanzanes.	2'50
D.ª Cándida Dominguez, Valdepiéago.	2'00
Total.	1.109'50

NOTICIAS

A la Dirección general se elevó petición de visita extraordinaria a San Cristóbal de la Polantera.

A informe de la Alcaldía de San Emiliano se remitió escrito referente a las malas condiciones del local escuela de Torrebarrio.

Ha fallecido D. Juan del Valle, maestro de la escuela de Santa Eulalia de Cabrera. Damos el pésame a la familia del finado.

Se cursó a clases pasivas expediente de clasificación de D. Ventura Rubio, maestro jubilado de la escuela nacional de Barjas.

El día 4 han hecho efectivos los libramientos de julio los habilitados de la provincia.

Han sido sustituidos por enfermedad D.ª Ludvína Suárez y D. Miguel de los Santos Cano, maestros respectivamente de Villadepán y Pozos.

La maestra de Valle de las Casas D.ª Felisa González, solicita la excedencia en su cargo.

Para informe de la Inspección, la Dirección general remite instancia de D.ª María García, maestra de Villarmeriel, solicitando establecer clase de adultas.

Para tratar de la organización del próximo cursillo, se celebró antayer una reunión de los maestros y maestras de esta capital, presidida por los señores director y directora de las Normales y por el inspector-jefe Sr. Medina.

Se acordó nombrar una comisión que ha quedado constituida por dichos tres señores y por D.ª María Santos Fuertes, directora de la escuela de Párvulos, y D. Alvaro Díaz Domínguez, maestro de la escuela práctica.

Nos dicen en la Sección Administrativa que se ven obligados a devolver algunas cuentas de material por no reintegrar la carpeta los interesados, unos, y otros, porque no justifican la partida de imprevistos con el recibo correspondiente.

Los maestros que no han justificado la cuenta de adultos, deben hacerlo con urgencia, pues en otro caso la Sección dará orden al habilitado para que reintegre las cantidades por cuenta de los interesados.

El Sr. Gobernador civil interino ha oficiado a D. Felipe Sánchez Rincón, maestro de Ponferrada, felicitándole por la colaboración que ha prestado al delegado gubernativo Sr. Mourille, quien siempre encontró en él un ciudadano amante de su profesión, de la cultura y de cuanto supone ventajas para la infancia y amor a la Patria.

A la vez le estimula a seguir cumpliendo con su deber con igual entusiasmo con que viene realizándolo. Nuestra enhorabuena al celoso y entusiasta compañero Sr. Sánchez Rincón.

La *Gaceta* del 28 de julio publicó la resolución de las reclamaciones presentadas contra las propuestas para vacantes del mes de diciembre (maestros y maestras).

Entre otras se atienden las reclamaciones de D.ª Aurora García Mallo, que es nombrada definitivamente para Magaz de Abajo (Camponaraya), y la de D.ª Josefa del Valle Rodríguez, contra la propuesta de doña Elvira Navas Luengo, para La Magdalena, la que queda anulada por contar más de 500 habitantes, error ya rectificado por la Sección en la *Gaceta* de 19 de marzo.

Ha fallecido D. Fortunato Fontecho, esposo de la maestra de Marne D.ª Brígida Alonso. Reciban ésta y su familia nuestro pésame.

El maestro de Quintana de Raneiros D. Laureano Fuertes, estimado amigo nuestro, ha sido nombrado concejal del ayuntamiento de Santovenia de la Valdoncina. Enhorabuena.

Correspondencia

Religios.—D. P.—Con inventario.—No urgen.

Cuadros.—M. D. B.—No soy habilitado de aquel partido.

Villaverde.—F. R.—Ya vería que ha dispuesto la D. G. que se hagan por un semestre.

Imprenta y Librería Religiosa

de Jesús López
Zapatería, 1 y Revilla, 2.—LEÓN

Enrique Salgado Benavides

Consulta y operaciones de los ojos: de diez a una y de cuatro a seis

Torres de Omaña, núm. 3

(CASA DONDE ESTÁ EL ESTABLECIMIENTO LOS VALDEPEÑAS)

LEÓN

TOME VD. NOTA

DE QUE EN LA

Imprenta y Librería Religiosa

DE

JESUS LOPEZ

Calle Zapatería, núm. 1 y Revilla, 2.— LEON

donde se han editado los CUESTIONARIOS ESCOLARES MÍNIMOS recientemente publicados, encontrará la mayor parte de las obras y material escolar que en ellos se aconsejan como más adecuados a las necesidades de la enseñanza, pudiendo además proporcionársele cuanto solicite **SIN ALTERAR LOS PRECIOS DE CATÁLOGO**

SASTRERIA

—DE—

I. SACRISTAN

Gran Surtido en Merinos, Cachemir, Estambres y Sargas para Prendas Talares.

Vuelas para manteos de verano. Alpacas, driles y gabardinas para sotanas. Géneros para trajes de Caballeros.

Plaza de la Catedral, 1, 2.^o
LEON

El Señor de Bembibre

Novela histórica del gran escritor leonés Enrique Gil y Carrasco, que acaba de adaptarse, con gran esmero y sencillez, para la clase de lectura en las escuelas primarias.

Precio: Docena, 20 pesetas; media docena, 11; ejemplar, 2'25

Depósito para la venta: D. Rafael Alvarez, Renueva, 22, León; D. Saturnino Cachón, maestro nacional, Ponferrada, D. Felipe García, maestro nacional, Bembibre.

COLECCION F. T. D.

NOTA DE PRECIOS

RELIGION	Pesetas	LENGUAS	Pesetas
Historia Sagrada, 1. ^o grado.	1	Lengua Francesa, 1. ^o grado.	3'50
" " segundo .	2'50	Libro del Maestro .	7
LENGUA CASTELLANA		Lengua Francesa, 2. ^o grado.	4'50
Carteles (6) para las primeras letras, en papel.	2	Libro del Maestro .	7
Los mismos en cartón. . .	7	My first English Book . . .	3'50
Catón Moderno. . .	1	My second English Boock .	7
Lecturas Graduadas, libro 1. ^o	2	MATEMÁTICAS Y COMERCIO	
" " " 2. ^o	2'50	Aritmética primer grado .	1'50
" " " 3. ^o	3'50	Libro del Maestro . . .	4'50
" " " 4. ^o	4	Aritmética, segundo grado .	2'50
Gram. Castellana, 1. ^o grado	1'50	Libro del Maestro . . .	6
" " " 2. ^o	2'50	Aritmética, tercer grado. .	6
Libro del Maestro . . .	6	Libro del Maestro . . .	14
Gram. Castellana, 3. ^o grado.	4'50	Geometría primer grado. .	1
Libro del Maestro . . .	7	Libro del Maestro . . .	2
GEOGRAFIA E HISTORIA		Gtría. y Agrimensura, 2. ^o gdo.	3
Atlas-Geografía, 1. ^o grado .	3	Libro del Maestro . . .	4
" " " 2. ^o " . . .	4	Teneduría de Libros, 1. ^o gdo.	2
Libro del Maestro . . .	6	Libro del Maestro . . .	4
Atlas-Geografía, 3. ^o grado .	6	Teneduría de Libros, 2. ^o gdo.	3'50
" " " 4. ^o " . . .	8	Libro del Maestro . . .	7
H. ^a de España, primer grado	1	VARIOS	
" " segundo grado	2'50	Nociones de Ciencias físico-naturales . . .	3
Todas estas obras se envían franco de porte, remitiendo el importe mas 0'30 para certificado, por giro postal a la		Elementos de Física. . .	6
		Libro del Maestro . . .	4
		Elementos de Química . . .	6
		Nociones de Derecho. . .	4'50
		Perspectiva . . .	11
		Cosmografía . . .	8

Imprenta y Librería Religiosa

Zapatería, 1 y Revilla, 2

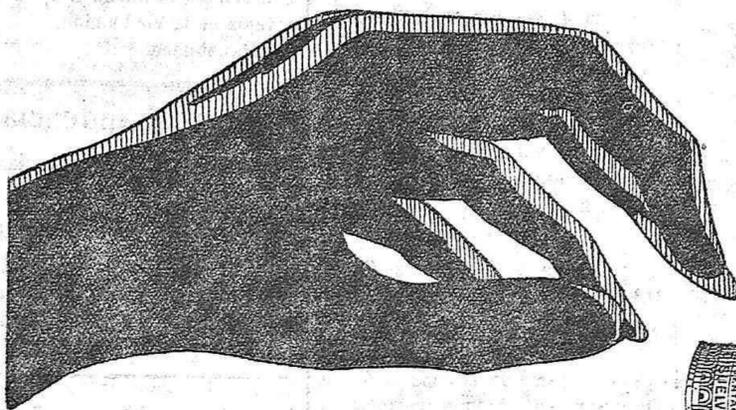
LEON

Para Guantes, Camisas, Corbatas, Paraguas, Tirantes, Ligas y Artículos de regalo

Vea usted las últimas novedades en la Perfumería

CASA PRIETO Plaza de San Marcelo, 7.-LEON **Productos PEELE**, de venta en esta Casa

AL ALCANCE DE SU MANO



DEBE TENER TODO MAESTRO UN TUBO DE LA TINTA EN POLVO

EUREKA

SOLUBLE EN AGUA FRIA

GADA TUBO DA DOS LITROS DE EXCELENTE TINTA



RAYAS

es el mejor método para la enseñanza de la lectura y la escritura, y el único que debe emplearse.

ASI LO DICEN los millares de maestros que lo han adoptado

De venta en todas las librerías importantes.

Pídanse «Normas Pedagógicas» y folleto de opiniones a la Editorial «EL CRONISTA».—Serradilla (Cáceres) que serán enviados gratuitamente